minus Deus tuus daturus est tibi, ad paupertatem venerit : non obdurabis cor tuum, nec contrahes manum,

8. [a] Sed aperies eam pauperi, et dabis mutuum, quo eum indigere perspexeris.

9. Cave ne fortè subrepat tibi impia cogitatio, et dicas in corde tuo : Appropinquat septimus annus remissionis; et avertas oculos tuos à paupere fratre tuo, nolens ei quod postulat mutuum commodare : ne clamet contra te ad Dominum, et fiat tibi in peccatum.

10. Sed dabis ei : nec ages quippiam callidè in ejus necessitatibus sublevandis : ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni tempore, et in cunctis ad quæ manum miseris.

11. [b] Non deerunt pauperes in terra habitationis tuæ : idcircò ego præcipio tibi, ut aperias manum fratri tuo egeno et pauperi, qui tecum versatur in terra.

12. [c] Cùm tibi venditus fuerit frater tuus hebræus, aut hebræa, et sex annis servierit tibi, in septimo anno dimittes eum liberum :

13. Et quem libertate donaveris, nequaquam vacuum abire patieris :

14. Sed dabis viaticum de gregibus, et de area, et torculari tuo, quibus Dominus Deus tuus benedixerit tibi.

15. Memento quòd et ipse servieris in terra Ægypti, et liberaverit te Dominus Deus tuus, et idcircò ego nunc præcipio tibi.

16. Sin autem dixerit : Nolo egredi : eò quòd diligat te, et domum tuam, et bene sibi apud te esse sentiat :

17. Assumes subulam, et perforabis aurem ejus in janua domûs tuæ, et serviet tibi usque in æternum. Ancillæ quoque similiter facies.

18. Non avertas ab eis oculos tuos, quando dimiseris eos liberos : quoniam juxta mercedem mercenarii per sex annos servivit tibi :

la tierra, que te ha de dar el Señor Dios tuyo : no endurecerás tu corazon [1], ni cerrarás tu mano,

8. Sino que la abrirás al pobre, y le darás prestado lo que vieres que él ha menester.

9. Guárdate [2] de que no te venga solapadamente el desapiadado pensamiento de decir en tu corazon : Se acerca el año séptimo de la remision [3]; y apartes tus ojos de tu hermano pobre, rehusando darle prestado lo que pide : no sea que clame contra ti al Señor, y te sea imputado á pecado.

10. Sino que se lo darás : ni harás alguna cosa con supercheria en aliviar sus necesidades : para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todo tiempo, y en todas las cosas á que echares mano [4].

11. No faltarán pobres en la tierra de tu habitacion : por tanto yo te mando que abras la mano á tu hermano menesteroso y pobre, que mora contigo en la tierra.

12. Cuando te fuere vendido [5] tu hermano hebréo ó hebréa, y te hubiere servido seis años, le pondrás en libertad el año séptimo [6] :

13. Y de ningun modo dejarás que se vaya vacío aquel á quien hubieres puesto en libertad [7] :

14. Sino que le darás viático [8] de tus ganados, y de tu era, y de tu lagar, de aquello en que el Señor Dios tuyo te hubiere bendecido.

15. Acuérdate que tú tambien fuiste siervo en la tierra de Egipto, y que el Señor Dios tuyo te puso en libertad, y por esto te doy yo ahora este mandamiento.

16. Pero si dijere : No quiero irme : por cuanto te ama á tí, y á tu casa, y conoce que le va bien contigo :

17. Tomarás una lesna [9], y le horadarás la oreja á la puerta de tu casa, y te servirá para siempre. Y lo mismo harás con la sierva [10].

18. No apartes de ellos tus ojos [11], cuando los pusieres en libertad : por cuanto te ha servido seis años como un jornalero por su salario : para

1 MS. 3. *Non malesca el tu corazon.*

2 Los LXX dicen : πρόσεχε σεαυτῷ, *Atiende á tí mismo.* Sobre las cuales palabras compuso S. BASILIO MAGNO un excelente discurso acerca de la vigilancia sobre si mismo, y repulsa de los malos pensamientos.

3 No quiero darle prestado, porque se acerca el año sabático, y queda poco tiempo para que me pague la deuda; y entonces si no lo ha hecho, y no tiene con que pagarme, tendré que remitírsela. En esto se ve, que la remision de la deuda en el año sabático, era perpetua.

4 MS. 3. *E en toda tendedura de tus manos.*

5 Él se vendiere á ti, ó te lo vendiere otro, que tiene dominio sobre él.

6 Que debe contarse desde el dia en que vendió su libertad. S. AUGUSTINUS, *Quæst.* XXII *in Deut. Exod.* XXI, 2.

7 MS. A. *Ahorrares.*

8 MS. A. *Que despienda.* Le proveerás abundantemente de pan, vino y carne.

9 MS. A. *Suuieilla.* MS. A. *Una fenilla.* Para siempre, quiere decir, solo hasta el año del jubiléo. *Exod.* XXI, 6.

10 Esto no se debe referir á esta última ceremonia, que se dice de horadarle la oreja, por cuanto esto no se practicaba con las mujeres; sino al viático, de que debia proveerlas igualmente que á los siervos. MENOCHIO y MARIANA.

11 Esta libertad, que les concedes, y esta provision con que los envias de tu casa, quiero que sea como un premio del servicio que te han hecho los seis años; y que entiendas, que lejos de tratarlos como esclavos, los has de mirar como á unos hermanos tuyos, á quienes la necesidad redujo al extremo de sujetarse á servirte.

a Matth. v, 42. Luc. vi, 34. — *b* Matth. xxvi, 11. — *c* Exod. xxi, 2. Jerem. xxxiv, 14.

ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus quæ agis.

19. De primogenitis, quæ nascuntur in armentis, et in ovibus tuis, quidquid est sexûs masculini, sanctificabis Domino Deo tuo. Non operaberis in primogenito bovis, et non tondebis primogenita ovium.

20. In conspectu Domini Dei tui comedes ea per annos singulos, in loco quem elegerit Dominus, tu et domus tua.

21. [a] Sin autem habuerit maculam, vel claudum fuerit, vel cæcum, aut in aliqua parte deforme vel debile, non immolabitur Domino Deo tuo.

22. Sed intra portas urbis tuæ comedes illud : tam mundus quàm immundus similiter vescentur eis, quasi capreâ et cervo.

23. Hoc solùm observabis, ut sanguinem eorum non comedas, sed effundes in terram quasi aquam.

que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas las obras que haces.

19. Consagrarás al Señor Dios tuyo todos los primogénitos machos que nacieren en tus vacadas, y ovejas. No pondrás al trabajo al primogénito del buey, y no esquilarás [1] los primogénitos de las ovejas.

20. Todos los años los comerás [2] en presencia del Señor Dios tuyo tú y tu casa, en el lugar que escogiere el Señor.

21. Pero si tuviere mancha [3], ó fuere cojo ó ciego, ó disforme en algun miembro ó estropeado, no será sacrificado al Señor Dios tuyo.

22. Sino que lo comerás dentro de las puertas de tu ciudad : tanto el limpio como el inmundo comerán de ellos indiferentemente, como de una corza ó de un ciervo.

23. Solamente observarás esto, que no comas la sangre de ellos, sino que la derramarás en tierra como agua.

CAPITULO XVI.

De las fiestas de Pascua, de Pentecostés, y de los Tabernáculos. Se ordena que se establezcan jueces y magistrados en todas las ciudades.

1. Observa mensem novarum frugum, et verni primum temporis, ut facias Phase Domino Deo tuo : quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Ægypto nocte.

2. Immolabisque Phase Domino Deo tuo de ovibus, et de bobus, in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi.

3. Non comedes in eo panem fermentatum : septem diebus comedes absque fer-

1. Observa el mes de los nuevos frutos, y el principio del tiempo de primavera, para que hagas la Pascua del Señor Dios tuyo : porque en este mes te sacó de Egipto el Señor Dios tuyo de noche [4].

2. Y sacrificarás la Pascua [5] al Señor Dios tuyo de ovejas y de vacas, en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para que habite [6] allí su nombre.

3. No comerás en ella pan con levadura : siete dias comerás pan de afliccion [7] sin levadura,

1 Esta ley miraba á cortar de raiz la avaricia de los que viéndose obligados á ofrecer al Señor los primogénitos de sus ganados, esperaban á hacerlo despues de haber sacado de ellos todas las ventajas y provechos que podian.

2 Esto habla con los sacerdotes, que solos podian participar de los que nacian en el primer parto y eran ofrecidos al Señor. *Num.* XVIII, 17. Algunos son de sentir, que esto se dirige á los legos, respecto de los primogénitos si eran hembras, pues estas no podian ofrecerse. Otros dicen, que se entiende tambien del pueblo, á quien los sacerdotes podian dar alguna parte de estas ofrendas para que las comiesen. Y mas propiamente se entiende esta ley de los primogénitos destinados á los convites sagrados, segun lo dicho en el cap. XII, 17.

3 *Mancha* es algun defecto legal. Pero si el primogénito tuviere alguna imperfeccion, ó defecto legal, por el cual no pudiere ser sacrificado en olor de suavidad al Señor, lo rescatarás, y comerás, etc.

4 Antes de amanecer. Por la tarde se prepararon para la marcha, sacrificaron el cordero Pascual, y lo comieron. Pasada la media noche, y despues de la muerte de los primogénitos, los mismos Egipcios los obligaron á salir. Emplearon una parte de la noche en llegar á Ramessés, adonde tenian órden de acudir y juntarse todos. Y últimamente por la mañana se pusieron en camino al salir el sol. Todas son partes de una misma accion, ó de un todo; y asi se puede decir muy bien, que los Israelitas hicieron su salida por la tarde, por la noche, antes de amanecer, y despues de haber amanecido, v. 6.

5 Aunque el cordero era el sacrificio esencial que se hacia en la solemnidad de la Pascua; esto no obstante, mientras duraban los siete dias de la misma, se ofrecian por devocion víctimas pacíficas, de las cuales participaban los que las ofrecian. *Num.* XVIII, 19, 23, 24. S. AUGUSTIN. *Quæst.* XXIV *in Deut.*

6 FERRAR. *Para aposentar su nombre allí.*

7 MS. A. *De quexamiento.* Para memoria de la afliccion, pena y sobresalto en que se vieron la noche de su partida; y tambien porque el pan sin levadura es menos sabroso, y menos saludable.

a Levit. XXII, 20, 21. Eccli. XXXV, 14

mento, afflictionis panem, quoniam in pavore egressus es de Ægypto : ut memineris diei egressionis tuæ de Ægypto, omnibus diebus vitæ tuæ.
4. Non apparebit fermentum in omnibus terminis tuis septem diebus, et non remanebit de carnibus ejus quod immolatum est vesperè in die primo usque mane :
5. Non poteris immolare Phase in qualibet urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi ;
6. Sed in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi : immolabis Phase vesperè ad solis occasum, quando egressus es de Ægypto.
7. Et coques, et comedes in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, manèque consurgens vades in tabernacula tua.
8. Sex diebus comedes azyma : et in die septima, quia collecta est Domini Dei tui, non facies opus.
9. Septem hebdomadas numerabis tibi ab ea die quà falcem in segetem miseris.
10. Et celebrabis diem festum hebdomadarum Domino Deo tuo, oblationem spontaneam manûs tuæ, quam offeres juxta benedictionem Domini Dei tui :
11. Et epulaberis coram Domino Deo tuo, tu, filius tuus, et filia tua, servus tuus, et ancilla tua, et Levites qui est intra portas tuas, advena ac pupillus et vidua, qui morantur vobiscum : in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi :
12. Et recordaberis quoniam servus fueris in Ægypto : custodiesque ac facies quæ præcepta sunt.
13. Solemnitatem quoque tabernaculorum celebrabis per septem dies, quando collegeris de area et torculari fruges tuas :
14. Et epulaberis in festivitate tua, tu, filius tuus et filia, servus tuus et ancilla, Levites quoque et advena, pupillus ac vidua qui intra portas tuas sunt.
15. Septem diebus Domino Deo tuo festa celebrabis, in loco quem elegerit Dominus :

porque con pavor [1] saliste de Egipto : para que te acuerdes del dia de tu salida de Egipto, todos los dias de tu vida.
4. No aparecerá levadura en todos tus términos por siete dias [2], y de las carnes de lo que ha sido sacrificado el dia primero por la tarde, no quedará nada hasta otro dia por la mañana :
5. No podrás sacrificar la Pascua en cualquiera de tus ciudades, que el Señor Dios tuyo te ha de dar ;
6. Sino en el lugar [3], que escogiere el Señor Dios tuyo, para habitar allí su nombre : sacrificarás la Pascua por la tarde al ponerse el sol, cuando saliste de Egipto.
7. Y la cocerás, y comerás en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, y levantándote por la mañana [4], caminarás á tus tiendas.
8. Seis dias comerás ázymos : y en el dia séptimo, porque es la colecta [5] del Señor Dios tuyo, no harás obra.
9. Siete semanas te contarás desde aquel dia en que echares [6] la hoz á las mieses.
10. Y celebrarás el dia festivo de las semanas al Señor Dios tuyo, ofrenda voluntaria de tu mano, la que ofrecerás segun la bendicion del Señor Dios tuyo :
11. Y harás banquete [7] delante del Señor Dios tuyo, tú, tu hijo, y tu hija, tu siervo, y tu sierva, y el Levita que está dentro de tus puertas, el extranjero y el huérfano y la viuda, que habitan con vosotros : en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para habitar allí su nombre :
12. Y te acordarás que fuiste siervo en Egipto : y guardarás y cumplirás las cosas que están mandadas.
13. Celebrarás tambien la solemnidad de los tabernáculos por siete dias, cuando hubieres recogido tus frutos de la era [8] y del lagar :
14. Y harás banquete en tu solemnidad, tú, tu hijo é hija, tu siervo y sierva, el Levita tambien y el extranjero, el huérfano y la viuda que están dentro de tus puertas.
15. Siete dias celebrarás la fiesta al Señor Dios tuyo, en el lugar que escogiere el Señor ; y te

1 Esto es, muy apresuradamente, *festinanter*, como se lee por los LXX : ὅτι ἐν σπουδῇ, *en diligencia*. Y tambien con sobresalto por temor de los Egipcios.

2 Todo lo que pertenece á las ceremonias que se observaban en esta fiesta queda explicado ya en el *Éxod.* XII, y en el *Levit.* XXIII.

3 El cordero pascual solamente podia sacrificarse en el átrio del tabernáculo ó del templo.

4 Pasados los siete dias de la solemnidad, te volverás al lugar de tu morada : porque el dia siguiente á la comida del cordero, no podian emprender camino largo, por ser dia de fiesta. MENOCHIO.

5 FERRAR. *En el dia el seteno, detenimiento á Adonai tu Dios.* En que se junta el pueblo para dar gracias al Señor al fin de la solemnidad; MENOCH. y por esta razon las juntas solemnes de los fieles al principio de la Iglesia se llamaban *Colectas* ; y lo mismo la oracion, que se decia congregado el pueblo. *No harás obra servil.*

6 Véase el *Levítico* XXIII.

7 El Hebréo ושמחת, *y te alegráras*, y el mismo sentido manifiesta la leccion de los LXX : καὶ εὐφρανθήσῃ, *te holgarás*, y regocijarás en la presencia del Señor, celebrando banquetes, en que reine la moderacion, la modestia, la alegria; y asistirán á ellos todos los de tu familia, los Levitas, los huérfanos, los extranjeros, los pupilos, y las viudas, etc. — 8 Las cosechas de trigo y de vino.

benedicetque tibi Dominus Deus tuus in cunctis frugibus tuis, et in omni opere manuum tuarum, erisque in lætitia.
16. [a] Tribus vicibus per annum apparebit omne masculinum tuum in conspectu Domini Dei tui, in loco quem elegerit : in solemnitate azymorum, in solemnitate hebdomadarum, et in solemnitate tabernaculorum. [b] Non apparebit ante Dominum vacuus.
17. Sed offeret unusquisque secundùm quod habuerit juxta benedictionem Domini Dei sui, quam dederit ei.
18. Judices et magistros constitues in omnibus portis tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi, per singulas tribus tuas : ut judicent populum justo judicio,
19. Nec in alteram partem declinent. [c] Non accipies personam, nec munera : quia munera excæcant oculos sapientum, et mutant verba justorum.
20. Justè quod justum est persequeris : ut vivas et possideas terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi.
21. Non plantabis lucum, et omnem arborem juxta altare Domini Dei tui.
22. Nec facies tibi, neque constitues statuam : quæ odit Dominus Deus tuus.

bendecirá el Señor Dios tuyo en todos tus frutos, y en todas las obras de tus manos, y estarás en alegría.
16. Todo varon tuyo comparecerá tres veces el año [1] en la presencia del Señor Dios tuyo en el lugar que escogiere : en la solemnidad de los ázymos, en la solemnidad de las semanas, y en la solemnidad de los tabernáculos. No comparecerá vacío delante del Señor.
17. Sino que cada uno ofrecerá á proporcion de lo que tuviere, segun la bendicion que el Señor Dios suyo le hubiere dado.
18. Establecerás jueces y maestros en todas tus puertas [2], que el Señor Dios tuyo te diere en cada una de las tribus : para que juzguen al pueblo con justo juicio,
19. Sin inclinarse á alguna de las partes. No serás aceptador de personas, ni de dádivas : porque las dádivas ciegan los ojos de los sabios, y trastornan las palabras de los justos [3].
20. Administrarás la justicia con rectitud [4] : para que vivas y poseas la tierra, que el Señor Dios tuyo te diere.
21. Ningun bosque ni árbol [5] plantarás cerca del altar del Señor Dios tuyo.
22. Ni te harás, ni levantarás estatua [6] : las cuales cosas aborrece el Señor Dios tuyo.

CAPÍTULO XVII.

Todo delito de idolatría sea castigado con pena capital. En las causas difíciles acúdase á los sacerdotes. Eleccion de rey, y condiciones que deben concurrir en este.

1. [d] Non immolabis Domino Deo tuo ovem, et bovem, in quo est macula, aut quippiam vitii : quia abominatio est Domino Deo tuo
2. Cùm reperti fuerint apud te intra unam portarum tuarum quas Dominus Deus tuus

1. No sacrificarás al Señor Dios tuyo oveja, ó buey, que tenga mancilla, ó algun defecto : porque es una abominacion delante del Señor Dios tuyo.
2. Cuando fueren hallados donde estás dentro de una de tus puertas [7] que el Señor Dios tuyo

1 En la *Pascua*, *Pentecostés* y *Scenopegia*, que por otro nombre se llamaban fiesta de los *Azymos*, fiesta de las *Semanas*, y fiesta de los *Tabernáculos*, ó *Tiendas*, ó *Cabañuelas*.

2 *Maestros*, esto es, magistrados en las puertas de todas las ciudades. FERRAR. *Jueces y alguaciles.* Esto no quiere decir, que se estableciese un tribunal en todas las puertas de cada una de las ciudades, sino en una de las puertas de cada ciudad. WEINTENAUER. Se escogia este lugar como mas propio y acomodado para todos los que salian ó entraban en los pueblos.

3 Y así hablan lo que no deben : y si esto sucede con los justos y sabios, ¿que será con los que no pueden contarse en este número?

4 FERRAR. *Justedad justedad perseguirás.* De manera que todas tus miras, todo tu conato no ha de encaminarse á otra cosa, que á hacer en todo lo que te parezca mas justo. Si das entrada en tu corazon á la vanidad, al interés, á tu comodidad, á la aceptacion de personas, etc., tuerces y corrompes la justicia. S. GREGORIO, *lib.* IX *Moral. Exod.* XXIII, 1, 9.

5 FERRAR. *No plantes á ti aladrea.* Porque esta era una costumbre muy comun entre los Gentiles.

6 Lo mismo se debe entender de cualquier otro monumento, en que pudiera tener parte ó mezclarse la supersticion. Todo se prohibe aquí á los Israelitas, para apartar sus ánimos de imitar el ejemplo de los idólatras, y para quitarles toda ocasion de proseguir en sus abominaciones.

7 Dentro de las puertas de alguna de tus ciudades. Las puertas, como ya hemos observado en otro lugar, se toman frecuentemente por las ciudades; lo que se debe tener advertido para cuando ocurra semejante expresion en este sentido.

a Exod. XXIII, 14, 15. — *b* Ibid. XXXIV, 20. Eccli. XXXV, 6.— *c* Exod. XXIII, 8. Levit. XIX, 15. Sup. I, 17. Eccli. XX, 31. — *d* Levit. XXII, 21.

dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

3. Ut vadant et serviant diis alienis, et adorent eos, solem et lunam, et omnem militiam cœli, quæ non præcepi :

4. Et hoc tibi fuerit nuntiatum, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israël :

5. Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas civitatis tuæ, et lapidibus obruentur.

6. [a] In ore duorum aut trium testium peribit qui interficietur. Nemo occidatur, uno contra se dicente testimonium.

7. Manus testium prima interficiet eum, [b] et manus reliqui populi extrema mittetur : ut auferas malum de medio tui.

8. Si difficile et ambiguum apud te judicium esse perspexeris inter sanguinem et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram : et judicum intra portas tuas videris verba variari : surge, et ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus.

9. [c] Veniesque ad sacerdotes Levitici generis, et ad judicem qui fuerit illo tempore : quæresque ab eis, qui indicabunt tibi judicii veritatem.

te dará, hombre ó mujer que hagan el mal delante del Señor Dios tuyo, y traspasen su pacto,

3. Y vayan á servir á dioses ajenos, y los adoren, al sol y á la luna, y á toda la milicia del cielo [1], lo que yo no he mandado [2] :

4. Y te dieren aviso de esto, y oyéndolo hicieres una diligente pesquisa, y hallares que es verdad, y que tal abominacion se ha hecho en Israél :

5. Sacarás al hombre y mujer, que ejecutaron una cosa perversísima, á las puertas de tu ciudad [3], y serán apedreados.

6. Por el dicho de dos, ó de tres testigos [4] perecerá el que fuese muerto. Á nadie se le quite la vida, siendo uno solo el que atestigua contra él.

7. La mano de los testigos [5] será la primera que le mate, y despues echará la mano el resto del pueblo : para que quites el malo de enmedio de ti [6].

8. Si tuvieres para tí que es difícil [7] y ambiguo el juicio entre [8] sangre y sangre, entre causa y causa, entre lepra y lepra : y vieres que son varios los pareceres de los jueces dentro de tus puertas : levántate, y sube al lugar [9], que escogiere el Señor Dios tuyo.

9. Y te encaminarás á los sacerdotes del linaje de Leví, y al que fuere juez [10] en aquel tiempo : y los consultarás, y te manifestarán como has de juzgar segun verdad.

1 FERRAR. *Y á todo fonsado de los cielos.* Quiere decir, á cualquiera de las estrellas del cielo : las cuales se llaman *milicia*, ó bien por su multitud y órden, como juzga MARIANA; ó bien, como dice ALÁPIDE, porque son como soldados, que sirven á Dios, y pelean por él, cuando es menester.

2 Es modo de hablar por *liptote*, en vez de decir : Contraviniendo á lo que yo he mandado; ó que yo he mandado no se haga.

3 Al tribunal ó juzgado, que está en una de las puertas de la ciudad. Este se componia de veinte y tres jueces, *que debian juntarse todos para las sentencias de muerte, y que bastaban tres para el conocimiento de causas pecuniarias, y negocios de menor consecuencia*, dice FLEURY, *Costumb. de los Israel. Núm.* XXVI. Sus sentencias se ejecutaban fuera de las puertas, y así el Señor JESUS y S. ESTÉBAN fueron muertos fuera de la ciudad.

4 Véase el cap. XIX, 15. Si el delito de idolatría era público, se le condenaba á morir sin otro proceso ó forma judicial. Cap. XIII, 9.

5 Con lo que protestaban que era justa la muerte de aquel reo, y que ellos no quedaban responsables de su abominacion y delito, por haberlo disimulado ó callado contra lo que ordenaba la ley.

6 Los LXX, τον πονηρόν, *el malo :* y otras veces dicen το πονηρόν, *lo malo.* Pero esta palabra dicha de alguno, mas bien se traslada diciendo *maligno.* SAN AGUST. *q.* 39.

7 Ya en materias criminales, ya en civiles, y ya tambien en las que pertenecen al culto, las cuales se indican por los nombres de *sangre*, *causa* y *lepra*. Esto parece que va enderezado á los jueces y magistrados inferiores, cap. XVI, 18, á los cuales se manda, que recurran á los sacerdotes por via de consulta, y de informacion acerca del verdadero sentido de la ley de Dios. No habla esto con las partes, para que acudan á ellos por via de apelacion, de lo que no se encuentra ley alguna en toda la Escritura.

8 Entre homicidio y homicidio : de manera que los jueces varien en sus dictámenes, para resolver y decidir si fué voluntario ó casual; si el que lo cometió, merece pena de muerte, ó ser absuelto.

9 Si vieres que los jueces de tu ciudad no pueden decidir la causa, levántate y acude al supremo tribunal de tu nacion, ó al *Sanedrín*. Este era el supremo consejo ó tribunal de los Hebréos establecido en Jerusalém. Se componia del soberano pontífice, que era su gobernador ó cabeza, y de setenta ancianos, que eran como sus asesores. Las sentencias que se pronunciaban en él, se ejecutaban sin apelacion ni remision. WOUT.

10 Nombra aquí separadamente al juez supremo, que era el soberano pontífice, como si dijera : Acudirás al juez supremo y á sus consejeros. Lo que se expresa despues en los vv. 10 y 12, parece que no deja lugar de duda de que este sea el verdadero sentido de lo que aquí se dice. Así lo entendieron los Hebréos con PHILON y JOSEPHO, y lo mismo los Padres y los Intérpretes antiguos.

a Infrà XIX, 15. Matth. XVIII, 16. Joan. VIII, 7. II Corinth. XIII, 1. — *b* Suprà XIII, 9. — *c* II Paral. XIX, 8.

10. Et facies quodcumque dixerint qui præsunt loco quem elegerit Dominus, et docuerint te

11. Juxta legem ejus; sequerisque sententiam eorum, nec declinabis ad dexteram neque ad sinistram.

12. Qui autem superbierit, nolens obedire sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, et decreto judicis, morietur homo ille, et auferes malum de Israël :

13. Cunctusque populus audiens timebit, ut nullus deinceps intumescat superbiâ.

14. Cùm ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, et possederis eam, habitaverisque in illa, et dixeris : Constituam super me regem, sicut habent omnes per circuitum nationes :

15. Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum. Non poteris alterius gentis hominem regem facere, qui non sit frater tuus.

16. Cùmque fuerit constitutus, non multiplicabit sibi equos, nec reducet populum in Ægyptum, equitatûs numero sublevatus, præsertim cùm Dominus præceperit vobis, ut nequaquam ampliùs per eamdem viam revertamini.

17. Non habebit uxores plurimas, quæ alliciant animum ejus, neque argenti et auri immensa pondera.

18. Postquàm autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis hujus in volumine, accipiens exemplar à sacerdotibus Leviticæ tribûs,

10. Y harás todo lo que dijeren los que presiden en el lugar, que escogiere el Señor, y todo lo que te enseñaren

11. Segun su ley [1]; y seguirás su parecer, sin torcer ni á la diestra, ni á la siniestra.

12. Mas el que se ensoberbeciere, no queriendo obedecer el mandamiento del sacerdote, que en aquel tiempo está sirviendo al Señor Dios tuyo, ni el decreto del juez [2], morirá aquel hombre, y quitarás el mal de Israél :

13. Y todo el pueblo oyéndolo temerá, para que ninguno en adelante se ponga hinchado de soberbia.

14. Cuando hubieres entrado en la tierra que el Señor Dios tuyo te dará, y la poseyeres, y habitares en ella, y dijeres : Estableceré un rey sobre mí [3], como lo tienen todas las naciones que están al rededor :

15. Establecerás á aquel, que escogiere el Señor Dios tuyo del número de tus hermanos. No podrás hacer rey á hombre de otra nacion, que no sea tu hermano.

16. Y cuando fuere establecido, no multiplicará sus caballos [4], ni hará volver el pueblo á Egipto [5], engreido por el número de su caballería, mayormente que el Señor os tiene mandado, que nunca mas volvais por el mismo camino.

17. No tendrá muy muchas mujeres, que le atraigan el corazon, ni sumas inmensas de plata ni de oro [6].

18. Y despues que estuviere sentado en el solio de su reino, escribirá para sí un Deuteronómio [7] de esta ley en un libro, recibiendo un ejemplar de los sacerdotes de la tribu de Leví,

1 El sentido de estas palabras es este : Y harás y cumplirás todo lo que dijeren; porque debes tener entendido, que su juicio y sentencia es conforme á lo que Dios manda en su ley, á no ser que evidentemente se vea lo contrario. ALÁPIDE. Y así lo que á ti te toca, es obedecerlos, y no entrar á examinar, si su sentencia es, ó no, la que debe ser, porque no es lícito á ningun particular hacerse juez de su mismo juez. *Eccli.* VIII, 17. De lo contrario nacerian mil inconvenientes, que han sido el orígen de muchas y muy funestas controversias y herejías.

2 Del que es el supremo juez.

3 MOYSÉS con espíritu profético anuncia aquí, que llegaria tiempo en que querrian tener un rey que los gobernara, como lo tenian las otras naciones. Así se verificó en Saúl, *I Reg.* VIII, 7, con disgusto y ofensa del Señor que no obstante condescendió con las instancias y deseos del pueblo.

4 Para que no se engria, ni fie en sus fuerzas y poder, olvidando que las victorias vienen del Señor, el cual con pocos ó con ninguno sabe destrozar ejércitos enteros y muy numerosos. *Psalm.* XXXII, 16, 17. *El rey no es salvo con la multitud del ejército : vanidad el caballo para la salud : y con la multitud de su fuerza no escapará.*

5 Para que los reyes de Israél no entrasen en el pensamiento de volver á Egipto, con pretexto de vengar las injurias y ultrajes hechos á su nacion por los Egipcios; pues de este modo se les cortaba toda ocasion de volver á abrazar sus desarreglos y supersticiones idolátricas. El texto hebréo : *No le dará ocasion de volver á Egipto para comprar allí caballos.* En la tierra de Chanaán y en las provincias comarcanas se criaban muy pocos, y en Egipto habia abundancia de ellos; y así ordena el Señor á los reyes, que no envien á Egipto á sus gentes con el fin de buscar caballos para aumentar su caballería; porque esto podria serles ocasion de volver á la idolatría de los Egipcios. Á esto faltó Salomón, *III Reg.* X, 29, como tambien á lo que se ordena en el versículo siguiente, lo cual fué causa de su perversion é idolatría. La poligamia era permitida; pero debia contenerse en términos justos y moderados, y no excesivos como los de Salomón.

6 Porque esto regularmente no podia hacerse sin la opresion de los vasallos. Esto hizo levantar tambien el grito al pueblo contra el reinado de Salomón, teniéndolo por muy duro y tiránico. *III Reg.* XII, 4. David por el contrario recogió grandes sumas de dinero sin gravámen de sus pueblos, y las empleaba en el culto y servicio de la religion.

7 PHILON en el libro de la *creacion del príncipe*, dice, que el rey debia hacer esta copia por su propia mano. MENOCH. Lo que parece significarse por estas palabras es, que la copia que se hacia para uso del rey, debia sacarse

19. Et habebit secum, legetque illud omnibus diebus vitæ suæ, ut discat timere Dominum Deum suum, et custodire verba et ceremonias ejus, quæ in lege præcepta sunt.
20. Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos, neque declinet in partem dexteram vel sinistram, ut longo tempore regnet ipse, et filii ejus, super Israël.

19. Y lo tendrá consigo, y lo leerá todos los dias de su vida [1], para que aprenda á temer al Señor Dios suyo, y á guardar sus palabras y ceremonias, que están mandadas en la ley.
20. Y para que su corazon no se ensoberbezca sobre sus hermanos [2], ni se desvie á la diestra ni á la siniestra, para que reine él, y sus hijos [3], largo tiempo sobre Israél.

CAPÍTULO XVIII.

A los sacerdotes y Levitas se les conceden los diezmos, las ofrendas y las victimas. Se prohibe todo rito supersticioso. Que sean oidos los verdaderos Profetas, y castigados los falsos.

1. Non [a] habebunt sacerdotes et Levitæ, et omnes qui de eadem tribu sunt, partem et hæreditatem cum reliquo Israël, quia sacrificia Domini, et oblationes ejus comedent,
2. Et nihil aliud accipient de possessione fratrum suorum : Dominus enim ipse est hæreditas eorum, sicut locutus est illis.
3. Hoc erit judicium sacerdotum à populo, et ab his qui offerunt victimas : sive bovem, sive ovem immolaverint, dabunt sacerdoti armum ac ventriculum :
4. [b] Primitias frumenti, vini et olei, et lanarum partem ex ovium tonsione.
5. Ipsum enim elegit Dominus Deus tuus de cunctis tribubus tuis, ut stet, et ministret nomini Domini ipse, et filii ejus in sempiternum.
6. Si exierit Levites ex una urbium tuarum ex omni Israël in qua habitat, et voluerit venire, desiderans locum quem elegerit Dominus,

1. Los sacerdotes y Levitas, y todos los que son de la misma tribu, no tendrán parte ni heredad con el resto de Israél, porque comerán de los sacrificios del Señor, y de sus ofrendas [4],
2. Y ninguna otra cosa tomarán de lo que posean sus hermanos : porque el mismo Señor es su heredad, como se lo tiene dicho.
3. Este será el derecho de los sacerdotes respecto del pueblo, y de aquellos que ofrecen victimas : si sacrificaren buey ú oveja, darán al sacerdote la espalda y el ventrículo [5] :
4. Las primicias [6] del trigo, vino, y aceite, y una parte de las lanas [7] del esquileo [8] de las ovejas.
5. Porque el Señor Dios tuyo lo escogió á él de todas tus tribus, para que asista, y sirva al nombre del Señor, él, y sus hijos perpetuamente.
6. Si saliere un Levita de una de tus ciudades de todo Israél en la que habita, y quisiere venir por afecto al lugar [9] que escogiere el Señor,

del original que guardaban en el templo los sacerdotes. El Hebréo : *Y se escribirá un mischnáh de esta ley.* Por las palabras *mischnáh* entienden unos *un traslado del Deuteronómio*, que es el sentido de la Vulgata : otros lo interpretan *doblado*, entendiendo que debia hacer sacar dos copias, una para llevar siempre consigo, y otra para reservarla en su biblioteca. Una como particular, y otra como rey.

1 Son muy notables los ejemplos de principes cristianos, que se han señalado en la aplicacion al estudio de los libros sagrados, como Constantino y Carlo Magno; pero entre todos sobresalen los domésticos, que tenemos en España, como D. Alonso el Sabio, y D. Alonso V de Aragon, los cuales leyeron muchas veces las Escrituras, é hicieron traslados de ellas.

2 Un buen rey, que pone toda su gloria en la felicidad de sus vasallos, ha de tener la ley de Dios por regla de todas sus acciones. Su obediencia á Dios, su amor por la religion y por el pueblo, deben ser para él lazos mas estrechos, que todas las leyes fundamentales de los Estados, para no traspasar los limites justos y legítimos de su autoridad y poder.

3 Este es un vaticinio de lo que habia de tener cumplimiento en la familia de David, quedando en ella hereditario el reino de su padre.

4 Esto habla solamente con los sacerdotes, para cuyo alimento estaba destinada una parte de las hostias pacíficas, y de las ofrendas de harina, de vino, y de aceite, que se hacian en el templo.

5 MS. A. *Y el ventresuelo.* Véase el *Levit.* VII, 32. El texto hebréo : *La espalda, las quixadas y el cuajar.* La FERRAR. *El brazo, las quijadas y el cuaxar.* — 6 Véase el *Éxodo* XXII, 29.

7 Estas se consideraban como frutos del año, y por consiguiente en el esquileo se ofrecian las primicias de estos frutos para cumplir la órden del Señor. — 8 FERRAR. *Primicia de trasquiladura.*

9 Al tabernáculo ó al templo, para servir en él por algun espacio de tiempo, fuera del turno que le tocare, ó por toda la vida.

a Numer. XVIII, 20, 23. Suprà X, 9. I Cor. IX, 13. — *b* Numer. XVIII, 11.

7. Ministrabit in nomine Domini Dei sui, sicut omnes fratres ejus Levitæ, qui stabunt eo tempore coram Domino.
8. Partem ciborum eamdem accipiet, quam et cæteri : excepto eo, quod in urbe sua ex paterna ei successione debetur.
9. Quando ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, cave ne imitari velis abominationes illarum gentium.
10. Nec inveniatur in te qui lustret filium suum, aut filiam, ducens per ignem : [a] aut qui ariolos sciscitetur, et observet somnia atque auguria, nec sit maleficus,
11. Nec incantator, nec qui pythones consulat, nec divinos [b], aut quærat à mortuis veritatem.
12. Omnia enim hæc abominatur Dominus, et propter istiusmodi scelera delebit eos in introitu tuo.
13. Perfectus eris, et absque macula cum Domino Deo tuo.
14. Gentes istæ, quarum possidebis terram, augures et divinos audiunt : tu autem à Domino Deo tuo aliter institutus es.
15. [c] PROPHETAM de gente tua et de fratribus tuis sicut me, suscitabit tibi Dominus Deus tuus : ipsum audies,
16. Ut petisti à Domino Deo tuo in Horeb, [d] quando concio congregata est, atque dixisti : Ultrà non audiam vocem Domini Dei mei, et ignem hunc maximum ampliùs non videbo, ne moriar.
17. Et ait Dominus mihi : Bene omnia sunt locuti.
18. [e] Prophetam suscitabo eis de medio fratrum suorum similem tuî : et ponam verba

7. Ejercerá su ministerio en el nombre del Señor Dios suyo, como todos los Levitas sus hermanos, que estarán entonces delante del Señor [1].
8. Tendrá la misma porcion de alimentos, que los otros : además de aquello, que en su ciudad le es debido por sucesion paterna [2].
9. Cuando hubieres entrado en la tierra, que te dará el Señor Dios tuyo, guárdate de querer imitar las abominaciones de aquellas gentes.
10. Y que no se halle entre vosotros quien purifique [3] á su hijo, ó á su hija, pasándolos por el fuego : ó quien pregunte á adivinos, y observe sueños y agüeros, ni que sea hechicero,
11. Ni encantador, ni quien consulte á los pythones [4], ó adivinos, ó busque de los muertos la verdad.
12. Porque todas estas cosas son abominables al Señor, y por semejantes maldades acabará con ellos á tu entrada.
13. Serás perfecto [5], y sin mancilla con el Señor Dios tuyo.
14. Esas gentes, cuya tierra poseerás, dan oidos á agoreros y á adivinos : mas tú has sido instruido [6] diversamente por el Señor Dios tuyo.
15. El Señor Dios tuyo levantará para ti de tu nacion, y de entre tus hermanos un PROFETA [7] como yo [8] : á él oirás [9],
16. Segun demandaste al Señor Dios tuyo en Horéb, cuando se congregó el pueblo, y dijiste : No oiré de aquí adelante la voz del Señor Dios mio, ni veré ya mas este grandísimo fuego, porque no muera.
17. Y el Señor me dijo : Bien han hablado en todo [10].
18. Levantaré para ellos un profeta de enmedio de sus hermanos semejante á ti : y pondré

1 Aquellos que se hallen en el turno de servir y asistir entonces.

2 Porque aunque no tenian parte en las posesiones y heredades del resto del pueblo; esto no obstante podian poseer y heredar de sus padres casas, ganados, etc. Y quiere el Señor que este servicio voluntario que hacian, y los alimentos que por él recibian, en nada perjudicasen al derecho de lo que poseian ó podian poseer heredado de sus padres.

3 Esta especie de explacion era muy comun entre los Chananéos, Fenicios, Iduméos, y otros muchos pueblos. Véase lo que dejamos dicho en el *Levit.* XVIII, 21.

4 Los necrománticos que consultan á los muertos. Así leemos en el *lib.* I *de los Reyes* XXVIII, 7, que la Pythonisa llamó á Samuél á la presencia de Saúl.

5 Especialmente en el culto que debes á tu Dios, huyendo de toda supersticion.

6 Que te ha dado otras instrucciones y medios para saber su voluntad, y lo que debes hacer para adorarle y servirle.

7 Aquí se anuncia en el sentido literal inmediato al Profeta por excelencia, que es Jesucristo, en cuya persona se cumplió este vaticinio, y este era el comun sentir de la Sinagoga. Así lo interpretaron SAN PEDRO, *Act.* III, y S. ESTÉBAN, *Act.* VII. Véase S. ATHANAS. *lib.* II *contr. Arian.*

8 Semejante á mí, v. 18. Esto es, que así como Moysés fué el legislador de la ley antigua, Jesucristo lo sería de la nueva. S. AUGUST. *contr. Faust. lib.* XVI, *cap.* 19.

9 Á este lugar hace alusion lo que se dice en SAN MATHEO XVII, 5, y en S. JUAN V, 16. TERT. *contr. Marc. lib.* IV, *cap.* 22.

10 Condescendiendo el Señor benignamente con tu súplica, cuando en Horéb le pediste que no te hablara inmediatamente por sí mismo, sino que me comunicara á mí sus órdenes para intimártelas yo á tí despues. Levantará en los tiempos venideros de enmedio de tus hermanos un gran Profeta, que será su Verbo, pero hecho hombre, y en traje de hombre, y te explicará la voluntad de su Padre tu Dios, y á este deberás oir; y si no lo haces así, experimentarás los castigos y venganzas terribles, que ejecutará el Señor contra tí por tu dureza y rebeldía.

a Levit. XX, 27. — *b* I Reg. XXVIII, 7. — *c* Joan. I, 45. Act. III, 22. — *d* Exod. XX, 19. — *e* Joan. I, 45.

mea in ore ejus, loqueturque ad eos omnia quæ præcepero illi.

19. Qui autem verba ejus, quæ loquetur in nomine meo, audire noluerit, ego ultor existam.

20. Propheta autem qui arrogantiâ depravatus voluerit loqui in nomine meo, quæ ego non præcepi illi ut diceret, aut ex nomine alienorum deorum, interficietur.

21. Quod si tacitâ cogitatione responderis: Quomodò possum intelligere verbum, quod Dominus non est locutus?

22. Hoc habebis signum: Quod in nomine Domini propheta ille prædixerit, et non evenerit: hoc Dominus non est locutus, sed per tumorem animi sui propheta confinxit: et idcircò non timebis eum.

mis palabras en su boca, y les hablará todo lo que yo le mandare.

19. Mas el que no quisiere oir sus palabras, que hablará en mi nombre, experimentará mi venganza [1].

20. Mas el profeta que corrompido de presuncion quisiere hablar en mi nombre, lo que yo no le he mandado que dijera, ó habla en nombre de dioses ajenos, será entregado á muerte.

21. Y si dijeres secretamente en tu pensamiento: ¿Cómo puedo entender la palabra, que el Señor no ha hablado?

22. Tendrás esto por señal: Si lo que aquel profeta hubiere vaticinado en el nombre del Señor, no se verificare: esto no lo habló el Señor, sino que se lo forjó el profeta por orgullo de su corazon: y así no le temerás [2].

CAPÍTULO XIX.

Ciudades de refugio. Quien podrá refugiarse á ellas con seguridad, y quien no. Que ninguno pase los términos, que le sean señalados. Pena contra los falsos testigos.

1. Cùm disperdiderit Dominus Deus tuus gentes, quarum tibi traditurus est terram, et possederis eam, habitaverisque in urbibus ejus et in ædibus:

2. [a] Tres civitates separabis tibi in medio terræ, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in possessionem,

3. Sternens diligenter viam: et in tres æqualiter partes totam terræ tuæ provinciam divides: ut habeat è vicino qui propter homicidium profugus est, quò possit evadere.

4. Hæc erit lex homicidæ fugientis, cujus vita servanda est: Qui percusserit proximum

1. Luego que el Señor Dios tuyo hubiere destruido las gentes, cuya tierra te ha de dar, y que la poseyeres, y habitares en sus ciudades y casas:

2. Separarás para tí [3] tres ciudades en medio de la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará en posesion,

3. Allanando [4] con cuidado el camino: y dividirás [5] igualmente en tres partes todo el distrito de tu tierra: para que el que anda fugitivo por razon de homicidio, tenga un lugar cercano adonde pueda escaparse.

4. Esta será la ley del homicida fugitivo, cuya vida se ha de salvar: El que hiriere á su prójimo

1 Esta se cumplió en la ruina de Jerusalém y dispersion de los Judíos.

2 Moysés pone aquí esta señal; porque lo que sucede regularmente es, no cumplirse ó verificarse lo que predijo. Pero si aconteciera, que por ocultos juicios de Dios se verificase lo que anunció un profeta falso, como muchas veces ha permitido el Señor, entonces se ha de recurrir á otro medio y á otra señal, que de ningun modo puede faltar, y que dejamos ya notada en el cap. XIII, y es, que cuando un Ángel del cielo, si fuese posible, nos anunciase cosas contrarias á la verdad de las santas Escrituras, entonces ni los prodigios ni las profecías de los que las anuncian, deben hacer la menor impresion en nuestro corazon para apartarnos de Dios, que se sirve de estos medios para probar y ver la fidelidad y firmeza de nuestro amor y correspondencia. Jansen. *in cap.* XIII *Deuter.*

3 Ya Moysés habia señalado tres ciudades de refugio, á saber: Bosór, Ramóth y Golán en el territorio, que habia dado á las tribus de Rubén, de Gad y media de Manassés antes de pasar el Jordán. Cap. IV, 43. *Numer.* XXXV, 11. Y aquí ordena, que pasado el Jordán destinen otras tres en la tierra de Chanaán para el mismo efecto, como se ejecutó despues señalando las de Hebrón, Sichém y Cades. Josué XX, 7. Y así las otras tres, que de nuevo se mandan separar en el v. 9, se deben entender de otras tres ciudades de asilo fuera de los límites de la tierra de Chanaán, entre el monte Hermón, Galaad y el Euphrates, v. 8, de manera que entre todas fuesen nueve. Y si no se verificó esto tercero, fué por haber faltado los Judíos á la condicion, que les puso el Señor, y que se lee en este mismo versículo: *En caso de que guardares, etc.* Y por eso aunque estas tierras fueron tributarias de los Hebréos en los reinados de David y de Salomón; pero nunca faltaron en ellas sus antiguos moradores, y así no las habitaron los Hebréos, ni las poseyeron como dueños; por lo que no fué necesario establecer estas otras ciudades de asilo entre la tierra de Chanaán y el Euphrates, porque no se verificó la condicion por parte de los Israelitas.

4 Para que pueda sin embarazo, libremente y en poco tiempo refugiarse en una de dichas ciudades. La razon de esto se da en el v. 6. — 5 MS. 3. *E tercearás.*

a Numer. XXXV, 11. Josue XX, 2, 8.

suum nesciens, et qui heri et nudiustertius nullum contra eum odium habuisse comprobatur:

5. Sed abiisse cum eo simpliciter in silvam ad ligna cædenda, et in succisione lignorum securis fugerit manu, ferrumque lapsum de manubrio amicum ejus percusserit, et occiderit: hic ad unam supradictarum urbium confugiet, et vivet:

6. Ne forsitan proximus ejus, cujus effusus est sanguis, dolore stimulatus, persequatur, et apprehendat eum si longior via fuerit, et percutiat animam ejus, qui non est reus mortis: quia nullum contra eum, qui occisus est, odium priùs habuisse monstratur.

7. Idcircò præcipio tibi, ut tres civitates æqualis inter se spatii dividas.

8. [a] Cùm autem dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut juravit patribus tuis, et dederit tibi cunctam terram, quam eis pollicitus est,

9. (Si tamen custodieris mandata ejus, et feceris quæ hodie præcipio tibi, ut diligas Dominum Deum tuum, et ambules in viis ejus omni tempore) addes tibi tres alias civitates, et supradictarum trium urbium numerum duplicabis:

10. Ut non effundatur sanguis innoxius in medio terræ, quam Dominus Deus tuus dabit tibi possidendam, ne sis sanguinis reus.

11. [b] Si quis autem odio habens proximum suum, insidiatus fuerit vitæ ejus, surgensque percusserit illum, et mortuus fuerit, fugeritque ad unam de supradictis urbibus,

12. Mittent seniores civitatis illius, et arripient eum de loco effugii, tradentque in manu proximi, cujus sanguis effusus est, et morietur.

13. Non misereberis ejus, et auferes innoxium sanguinem de Israël, ut bene sit tibi.

14. Non assumes, et transferes terminos proximi tui, quos fixerunt priores in possessione tua, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in terra, quam acceperis possidendam.

15. [c] Non stabit testis unus contra aliquem, quidquid illud peccati et facinoris fuerit: sed

no á sabiendas, y que no se prueba haber tenido odio contra él ayer ni antes de ayer [1]:

5. Sino que fué sencillamente con él al bosque á cortar leña, y al tiempo de cortarla se le fué el hacha [2] de la mano, y saliéndose el hierro del mango hirió, y mató á su amigo: este tal se refugiará en una de las sobredichas ciudades, y vivirá [3]:

6. No sea que algun pariente de aquel, cuya sangre ha sido derramada, estimulado del dolor, le siga y le prenda si fuere largo el camino, y quite la vida al que no es reo de muerte: puesto que no se prueba, que haya tenido antes odio contra aquel, que fué muerto.

7. Por tanto te mando, que apartes tres ciudades de igual distancia entre sí.

8. Y cuando el Señor Dios tuyo hubiere ensanchado tus términos, como lo juró á tus padres, y te hubiere dado toda la tierra, que les prometió,

9. (Con tal que guardares sus mandamientos, y cumplieres lo que hoy te intimo, que ames al Señor Dios tuyo, y que andes en sus caminos en todo tiempo) te añadirás otras tres ciudades, y doblarás el número de las tres ciudades sobredichas:

10. Para que no sea derramada la sangre inocente en medio de la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará en posesion, y que no seas reo de homicidio.

11. Mas si alguno teniendo odio á su prójimo, pusiere asechanzas á su vida, y levantándose le hiriere, y muriere, y se refugiare á una de las sobredichas ciudades,

12. Enviarán los ancianos de la ciudad de él [4], y lo sacarán del lugar del asilo, y lo pondrán en mano del pariente de aquel, cuya sangre fué derramada, y morirá.

13. No tendrás piedad de él, y quitarás de Israél la sangre inocente [5], para que te vaya bien.

14. No tomarás, ni traspasarás los términos de tu prójimo que fijaron [6] los antiguos en tu posesion, que te dará el Señor en la tierra, que recibieres para poseerla.

15. No valdrá un solo testigo contra otro, sea el que fuere el delito, ó maldad: sino que todo

1 Algun tiempo antes del acaecimiento.

2 MS. 3. *El seguron.* MS. 7. *El segur.* MS. A. *La segur.*

3 Y no podrá ser condenado á muerte como reo de homicidio; porque sin voluntad no hay delito ni castigo.

4 Por el Hebréo y por los LXX, donde el pronombre es masculino, se ve que *illius* se refiere á aquel, que fué muerto, y no á la ciudad. Y así los ancianos ó jueces del territorio ó ciudad, donde fué cometido el homicidio, practicaban las diligencias, que dejamos ya explicadas en los *Numer.* XXXV, 25.

5 Al que derramó la sangre inocente. Esta parece una profecía, que se cumplió en toda la nacion Hebréa, cuando cargó sobre sí la sangre inocente del Divino Cordero á quien entregó á la muerte.

6 MS. 3 y Ferrar. *Que aterminaron.* MS. A. *Que mojonaron.* Lo que debe entenderse no solo de los términos ó cotos, que separaban los territorios ó posesiones de cada tribu, sino tambien los que habia entre las heredades y campos, que pertenecian á cada familia.

a Genes. XXVIII, 14. Exod. XXXIV, 24. Suprà XII, 20. — *b* Numer. XXXV, 20. — *c* Suprà XVII, 6. Matth. XVIII, 16. II Cor. XIII, 1.

in ore duorum aut trium testium stabit omne verbum.

16. Si steterit testis mendax contra hominem, accusans eum prævaricationis,

17. Stabunt ambo, quorum causa est, ante Dominum in conspectu sacerdotum et judicum qui fuerint in diebus illis.

18. [a] Cùmque diligentissimè perscrutantes, invenerint falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium:

19. Reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit, et auferes malum de medio tui:

20. Ut audientes cæteri timorem habeant, et nequaquam talia audeant facere.

21. Non misereberis ejus, [b] sed animam pro anima, oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede exiges.

se decidirá por el dicho de dos ó tres testigos[1].

16. Si se presentare un testigo falso contra un hombre, para acusarle de prevaricacion[2],

17. Los dos que litigan, comparecerán delante del Señor ante los sacerdotes y jueces, que fueren en aquellos dias.

18. Y si despues de haber hecho una exacta pesquisa, averiguaren que el testigo falso ha dicho mentira contra su hermano:

19. Lo tratarán[3] como él pensó tratar á su hermano, y quitarás el mal de enmedio de tí:

20. Para que oyéndolo los otros teman, y de ningun modo se atrevan á hacer tales cosas.

21. No tendrás misericordia de él, sino que le harás pagar alma por alma[4], ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pié por pié.

CAPÍTULO XX.

Leyes de la guerra. Se manda á los Hebréos, que cuando tomen una ciudad, no quiten la vida á las mujeres y niños, sino solo en la tierra de Chanaán; y que tampoco corten los árboles frutales.

1. Si exieris ab bellum contra hostes tuos, et videris equitatus et currus, et majorem quàm tu habeas adversarii exercitûs multitudinem, non timebis eos: quia Dominus Deus tuus tecum est, qui eduxit te de terra Ægypti.

2. Appropinquante autem jam prælio, stabit sacerdos ante aciem, et sic loquetur ad populum:

3. Audi Israël, vos hodie contra inimicos vestros pugnam committitis: non pertimescat cor vestrum, nolite metuere, nolite cedere, nec formidetis eos:

4. Quia Dominus Deus vester in medio vestri est, et pro vobis contra adversarios dimicabit, ut eruat vos de periculo.

1. Si salieres á la guerra contra tus enemigos, y vieres la caballería y los carros, y la multitud del ejército contrario mayor, que la que tú tienes, no los temas: porque está contigo el Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto.

2. Y al acercarse ya la batalla, se pondrá el sacerdote delante del ejército, y hablará al pueblo de esta manera:

3. Oye[5] Israél, vosotros entrais hoy en batalla contra vuestros enemigos, no desmaye vuestro corazon, no os intimideis, no volvais pié atrás, ni les tengais miedo:

4. Porque el Señor Dios vuestro está en medio de vosotros, y peleará por vosotros[6] contra los enemigos, para sacaros del peligro.

1 Uno solo puede fácilmente calumniar á otro, lo cual no es tan fácil cuando son dos ó mas los testigos; porque cuando su testimonio no es verdadero, examinados atentamente, se suele descubrir su mentira y falsedad. No quiere decir esto, que el testimonio conforme de dos ó tres testigos sea siempre en sí mismo infalible; pero lo es para la administracion de justicia, y para mantener el buen órden de la república; y mas cuando los testigos tienen las calidades, que exige la gravedad de las causas. La ley usa de todas aquellas cautelas, que dicta la prudencia; y en la obscuridad de que están cercadas las cosas de esta vida, cuenta por cierto lo que se tiene por tal en la opinion comun de los hombres.

2 FERRAR. *Quando se levantare testigo de tortura en varon por atestiguar en él rebello.* La voz *prevaricacion* se explica generalmente de aquellos delitos enormes cometidos contra la ley, como la apostasía, idolatría y otros. Y aunque era admitida la deposicion de un solo testigo, únicamente servia para inquirir contra el acusado, y abrir el juicio; pero no para condenarle por solo el dicho de uno, v. 15.

3 Por lo que se dice aquí y en el último versículo se ve, que el testigo falso quedaba sujeto á la pena del talion, correspondiente al delito de que acusaba á otro.

4 Esto es, vida por vida. Los Rabinos enseñan, que en caso de homicidio, las otras penas, á excepcion de la vida se podian rescatar con multa pecuniaria. Véase el *Éxod.* XXI, 24.

5 Habia en los ejércitos de los Hebréos un sacerdote destinado para repetir en voz alta estas palabras, que aunque breves, contienen la exhortacion mas enérgica, que cuantas arengas han discurrido los generales mas animosos y elocuentes.

6 Los LXX, συνεκπολεμῆσαι ὑμῖν, τοὺς ἐχθροὺς ὑμῶν, *vencerá con vosotros á vuestros enemigos.* Y así nosotros en nuestros combates espirituales hemos de implorar y esperar el socorro de Dios; no de manera, que nos estemos mano sobre mano, sino que despues de recibir sus auxilios, cooperemos con él. Porque diciendo *vencerá con vosotros*, da á entender, que ellos habian de hacer lo que se debia hacer. S. AUGUST. *Quæst.* XXX *in Deut.*

a Dan. XIII, 62. — *b* Exod. XXI, 23, 24. Levit. XXIV, 20 Matth. V, 38.

5. Duces quoque per singulas turmas audiente exercitu proclamabunt: [a] Quis est homo qui ædificavit domum novam, et non dedicavit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius dedicet eam.

6. Quis est homo, qui plantavit vineam, et necdum fecit eam esse communem, de qua vesci omnibus liceat? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius homo ejus fungatur officio.

7. Quis est homo qui despondit uxorem, et non accepit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius homo accipiat eam.

8. His dictis addent reliqua, et loquentur ad populum: [b] Quis est homo formidolosus, et corde pavido? vadat, et revertatur in domum suam, ne pavere faciat corda fratrum suorum, sicut ipse timore perterritus est.

9. Cùmque siluerint duces exercitûs, et finem loquendi fecerint, unusquisque suos ad bellandum cuneos præparabit.

10. Si quando accesseris ad expugnandam civitatem, offeres ei primùm pacem.

11. Si receperit, et aperuerit tibi portas, cunctus populus, qui in ea est, salvabitur, et serviet tibi sub tributo.

12. Sin autem fœdus inire noluerit, et cœperit contra te bellum, oppugnabis eam.

13. Cùmque tradiderit Dominus Deus tuus illam in manu tua, percuties omne quod in ea generis masculini est, in ore gladii,

14. Absque mulieribus et infantibus, jumentis, et cæteris quæ in civitate sunt. Omnem prædam exercitui divides, et comedes de spoliis hostium tuorum quæ Dominus Deus tuus dederit tibi.

15. Sic facies cunctis civitatibus, quæ à te

5. Los capitanes asimismo cada uno en su escuadron gritarán oyéndolo el ejército: ¿Quién es el hombre que ha edificado una casa nueva, y no la ha dedicado[1]? vaya, y vuélvase á su casa, no sea que muera en el combate, y otro la dedique.

6. ¿Quién es el hombre que ha plantado una viña, y que todavía no la ha hecho comun[2], para que todos puedan comer de ella? vaya, y vuélvase á su casa, no sea caso que muera en la guerra, y haga otro hombre lo que á él tocaba.

7. ¿Quién es el hombre que se ha desposado con una mujer, y no la ha recibido? vaya, y vuélvase á su casa, no sea que muera en la guerra, y otro hombre la tome[3].

8. Dichas estas cosas, añadirán y dirán al pueblo lo siguiente: ¿Quién es el hombre medroso, y de corazon despavorido[4]? vaya, y vuélvase á su casa, porque no haga despavorir[5] los corazones de sus hermanos, así como él está sobrecogido de miedo.

9. Y luego que los capitanes del ejército callaren, y acabaren de hablar, cada uno pondrá en órden sus escuadrones para batallar.

10. Si alguna vez te acercares á conquistar una ciudad, primeramente le ofrecerás la paz[6].

11. Si la admitiere, y te abriere las puertas, todo el pueblo, que hubiere en ella, será salvo, y te servirá[7] pagando tributo.

12. Pero si no quisiere hacer alianza, y comenzare guerra contra tí, la combatirás.

13. Y cuando el Señor Dios tuyo la entregare en tu mano, pasarás á filo de espada todos los varones, que hay en ella,

14. Mas no á las mujeres ni á los niños, las bestias, y las otras cosas que hubiere en la ciudad. Repartirás entre el ejército toda la presa, y comerás de los despojos de tus enemigos, que el Señor Dios tuyo te diere.

15. De este modo tratarás á todas las ciudades,

1 Quiere decir, *estrenado.* Á este modo se decia *la dedicacion del templo ó del altar*, y de otras cualesquiera cosas, en vez de decir, *comenzar á usarlas*, que es lo mismo que estrenarlas. MENOCHIO.

2 Los LXX, καὶ οὐκ εὐφράνθη ἐξ αὐτοῦ; *y no se ha alegrado de ella;* no ha comido alegremente de sus frutos. Los tres años primeros no se cogia ningun fruto: el año cuarto se consagraba al Señor lo que se cogia como en primicias; y el quinto era ya para su dueño, y para otros usos comunes lo que producia la viña. *Levit.* XIX, 23, 24; XXV, 3.

3 Quien es el hombre, esto es, *hay alguno, etc.* Como estas son las cosas que mas estiman los hombres, por eso se les manda que se vuelvan á su casa, para que el amor y memoria de ellas no los hiciera cobardes en el combate, y su cobardía desalentara tambien á los otros. S. AUGUST. *Quæst.* XXXI *in Deut.*

4 MS. 7 y FERRAR. *E tierno.* — 5 MS. A. *Espavorir.... él es espavorido.*

6 La convidarás á que se entregue por una rendicion pacífica é incruenta. MENOCHIO. Lo que se debe entender de aquellas ciudades que estaban fuera de la tierra de Chanaán, como se dice expresamente en el v. 15. Pero por lo que hace á las de Chanaán, el Señor, que por sus abominaciones las sujetó á la anatema, dió facultad á los conquistadores para que las pasasen á sangre y fuego.

7 Te quedará sujeto. Una sabia mujer de Abela hizo presente esta ley á Joab, con lo que salvó la ciudad, que estaba sitiada por todas partes. *II Reg.* XX, 18.

a I Machab. III, 56. — *b* Judic. VII, 3.

procul valdè sunt, et non sunt de his urbibus, quas in possessionem accepturus es.

16. De his autem civitatibus, quæ dabuntur tibi, nullum omnino permittes vivere:

17. Sed interficies in ore gladii, Hethæum videlicet, et Amorrhæum, et Chananæum, Pherezæum, et Hevæum, et Jebusæum, sicut præcepit tibi Dominus Deus tuus:

18. Ne fortè doceant vos facere cunctas abominationes, quas ipsi operati sunt diis suis: et peccetis in Dominum Deum vestrum.

19. Quando obsederis civitatem multo tempore, et munitionibus circumdederis ut expugnes eam, non succides arbores de quibus vesci potest, nec securibus per circuitum debes vastare regionem: quoniam lignum est, et non homo, nec potest bellantium contra te augere numerum.

20. Si qua autem ligna non sunt pomifera, sed agrestia, et in cæteros apta usus, succide, et instrue machinas, donec capias civitatem, quæ contra te dimicat.

que están muy lejos de tí, y que no son de aquellas ciudades, que has de recibir en posesion.

16. Mas en cuanto á las ciudades, que te serán dadas[1], á ninguno absolutamente dejarás con vida:

17. Sino que los pasarás á filo de espada[2], á saber es, al Hetheo, y al Amorrheo, y al Chananeo, al Pherezeo, y al Heveo, y al Jebuseo, así como te lo tiene mandado el Señor Dios tuyo:

18. No sea que os enseñen[3] á hacer todas las abominaciones, que ellos mismos han hecho á sus dioses[4]: y que pequeis contra el Señor Dios vuestro.

19. Cuando por mucho tiempo estuvieres sitiando una ciudad, y la hubieres cercado con fortificaciones para tomarla, no cortarás los árboles, cuyos frutos pueden comerse, ni debes hacer la tala con hachas en el contorno de su campo: por cuanto árboles son, y no hombres[5], y no pueden aumentar el número de los que combaten contra tí.

20. Mas si algunos árboles no fueren frutales, sino silvestres, y buenos para otros usos, córtalos, y construye máquinas, hasta que tomes la ciudad que pelea contra tí.

CAPÍTULO XXI.

Cómo se ha de expiar el homicidio, que fuere oculto. De la mujer que se hace cautiva en la guerra: del hijo desobediente y rebelde. Cadáveres de los que morian en un leño.

1. Quando inventum fuerit in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi, hominis cadaver occisi, et ignorabitur cædis reus,

2. Egredientur majores natu, et judices tui, et metientur à loco cadaveris singularum per circuitum spatia civitatum:

3. Et quam viciniorem cæteris esse perspexerint, seniores civitatis illius tollent vitulam de armento, quæ non traxit jugum, nec terram scidit vomere,

4. Et ducent eam ad vallem asperam atque saxosam, quæ nunquam arata est, nec sementem recepit: et cædent in ea cervices vitulæ:

1. Cuando en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar, fuere hallado cadáver de hombre que mataron, y no se supiere el reo del homicidio,

2. Saldrán tus ancianos, y jueces[6], y medirán el espacio que hay desde aquel cadáver hasta cada una de las ciudades del contorno:

3. Y los ancianos de aquella ciudad que reconocieren estar mas cercana[7] que las otras, tomarán una ternera de la vacada, que no haya traido yugo, ni roto la tierra con arado,

4. Y la llevarán á un valle escabroso y pedregoso, que nunca haya sido labrado, ni sembrado: y allí descervigarán á la ternera[8]:

1 En la tierra de Chanaán.

2 S. AGUSTIN *in Josue, Quæst.* X, justifica esta guerra, no obstante la falta de equidad que á primera vista aparece en los conquistadores, que los atácan sin haberles hecho daño alguno, diciendo: *Sin duda es justo aquel género de guerra que manda el Señor, en quien no cabe iniquidad, y que sabe lo que á cada uno se ha de guardar; porque en semejante guerra el ejército no se ha de tener por autor de ella, sino por ministro y ejecutor.*

3 MS. 3 y FERRAR. *Porque non abesen á vos.*

4 Que ellos mismos han cometido en falso y detestable culto de sus dioses.

5 C. R. *Que el árbol no es hombre que venga contra tí en el cerco.* La Vulgata es conforme á la version de los LXX, y ambos leyeron el Hebréo, que está mas conciso, con interrogacion que contiene la negacion. Esta ley la puso el Señor no en perjuicio y daño de los conquistadores, sino atendiendo á sus ventajas y provecho.

6 Los ancianos y jueces de las ciudades mas vecinas, despues de haber hecho una diligente pesquisa y exámen, viendo que no se descubre el autor del homicidio, irán y medirán, etc. Por *ancianos* y *jueces* se entienden aquí los magistrados de los pueblos cercanos al campo, en que fué hecho el homicidio. MENOCHIO.

7 Porque se supone, que alguno de sus ciudadanos ha cometido el homicidio.

8 Cortándole el nervio de la cerviz. Parece que no la degollaban, como se acostumbraba en las víctimas ó sacrifi-

5. Accedentque sacerdotes filii Levi, quos elegerit Dominus Deus tuus ut ministrent ei, et benedicant in nomine ejus, et ad verbum eorum, omne negotium, et quidquid mundum, vel immundum est, judicetur.

6. Et venient majores natu civitatis illius ad interfectum, lavabuntque manus suas super vitulam, quæ in valle percussa est,

7. Et dicent: Manus nostræ non effuderunt sanguinem hunc, nec oculi viderunt.

8. Propitius esto populo tuo Israël, quem redemisti, Domine, et ne reputes sanguinem innocentem in medio populi tui Israël. Et auferetur ab eis reatus sanguinis:

9. Tu autem alienus eris ab innocentis cruore, qui fusus est, cùm feceris quod præcepit Dominus.

10. Si egressus fueris ad pugnam contra inimicos tuos, et tradiderit eos Dominus Deus tuus in manu tua, captivosque duxeris,

11. Et videris in numero captivorum mulierem pulchram, et adamaveris eam, voluerisque habere uxorem,

12. Introduces eam in domum tuam: quæ radet cæsariem, et circumcidet ungues,

13. Et deponet vestem, in qua capta est: sedensque in domo tua, flebit patrem et matrem suam uno mense: et posteà intrabis ad eam, dormiesque cum illa, et erit uxor tua.

14. Si autem posteà non sederit animo tuo, dimittes eam liberam, nec vendere poteris pecuniâ, nec opprimere per potentiam: quia humiliasti eam.

15. Si habuerit homo uxores duas, unam dilectam, et alteram odiosam, genuerintque

5. Y se acercarán los sacerdotes hijos de Levi, que haya escogido el Señor Dios tuyo para que le sirvan, y para que den la bendicion en su nombre, y que por su sentencia se decida toda causa[1], y lo que es limpio, ó inmundo.

6. Y vendrán los ancianos de aquella ciudad al muerto, y lavarán sus manos sobre la ternera, que fué herida en el valle,

7. Y dirán: Nuestras manos no derramaron esta sangre, ni nuestros ojos lo vieron.

8. Sé propicio, Señor, á tu pueblo de Israél, á quien rescataste, y no le imputes la sangre inocente[2] en medio de tu pueblo de Israél. Y será apartado de ellos[3] el reato de la sangre:

9. Y tú no quedarás responsable de la sangre del inocente, que fué derramada, cuando hicieres lo que mandó el Señor.

10. Si salieres á la pelea contra tus enemigos, y el Señor Dios tuyo los entregare en tu mano, y los llevares prisioneros,

11. Y vieres entre los prisioneros una mujer hermosa, y te enamorares de ella, y quisieres tenerla por mujer[4],

12. La introducirás en tu casa: la cual se raerá el cabello, y se cortará las uñas[5],

13. Y dejará del vestido, con que fué hecha prisionera: y quedándose de asiento en tu casa, llorará un mes á su padre y á su madre: y despues entrarás á ella, y dormirás con ella, y será tu mujer.

14. Mas si despues no hiciere asiento en tu corazon, la dejarás ir libre[6], y no podrás venderla por dinero, ni apremiarla violentamente: porque la humillaste[7].

15. Si un hombre tuviere dos mujeres, la una amada, y la otra odiosa[8], y hubieren tenido de

cios, porque este no lo era, sino una ceremonia solamente, que daba una idea del horror con que debia mirarse el homicidio, y del castigo que merecia el agresor.

1 De este lugar, y de otros que quedan ya notados en los capítulos y libros que preceden, se deja ver cuan grande era la autoridad de los sacerdotes de la ley antigua en todo género de causas.

2 Y no permitas que recaiga ó venga sobre él la sangre inocente, que ha sido derramada enmedio de tu pueblo. Casi en este mismo sentido Jesucristo, sacerdote y víctima, rogó por los mismos que le crucificaban, cuando dijo: *Padre, perdónales*, y no les imputes mi muerte, *porque no saben lo que hacen.* LUCÆ XXIII, 34.

3 Y así no recaerá el reato de este homicidio sobre los jueces encargados de castigar los delitos públicos.

4 Esta es tambien una excepcion de la ley, que prohibia á los Hebréos tomar mujeres extranjeras; y esta excepcion se debe entender en el caso preciso, que abrazasen la religion de los Hebréos. Ni se ha de creer que fuese este un mandamiento, sino una indulgencia ó permision concedida á la dureza de los Judíos (ESTIO), y en favor de la religion. Las condiciones de que iba acompañada, servian para poner freno á la licencia de unos soldados victoriosos, y dueños de muchas mujeres que caian en sus manos. El mayor número de Intérpretes excluye á las Chananeas de este indulto: otros las comprenden tambien en el caso de abrazar ellas la religion de los Hebréos. Véase á CALMET.

5 Tal vez usaban en aquel tiempo dejarse crecer las uñas como nobleza, gala y adorno de su sexo, lo cual aun el dia de hoy se practica por las mujeres Chinas. BONFRER. Todo este aparato miraba, á que desfigurada de este modo, y dándole treinta dias para el duelo de sus padres que habia perdido, y para prepararse á recibir la religion de los Hebréos, se hallase en estado de agradar menos al que queria tomarla por esposa, si no la amaba con amor casto y legítimo; y podia servir tambien para purificarla en cierto modo de las superfluidades del Paganismo.

6 FERRAR. *Si no envoluntares en ella.* Quiere decir, si no te agradare: ó si no se arraigase su amor en tu corazon. Esta es una especie de repudio que se permitia á un pueblo de dura cerviz, por evitar mayores males que podian sobrevenir, particularmente tratándose de una mujer extranjera; pero debia dejarla libre sin recibir por esto ningun precio, ni usar con ella de la menor violencia para obligarla á que se quedase en su servicio.

7 La desfloraste. MENOCH.

8 Menos amada.